



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 80/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PROVEEDORA DEL PANADERO S.A. DE C.V. (Demandado)
- DULCES Y NOVEDADES DEL SURESTE S.A. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 80/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR DAVID OMAR PALMA CHAN, EN CONTRA DE PROVEEDORA DEL PANADERO S.A. DE C.V.; DULCES Y NOVEDADES DEL SURESTE S.A. Y EL C. JUAN MORALES SANSORES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora y el C. DAVID OMAR PALMA CHAN, mediante el cual se desisten del demandado físico C. JUAN MORALES SANSORES.*

*Y con la razón actuarial realizada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar al C. JUAN MORALES SANSORES. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos al escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *En razón de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, es por lo que se tiene por **no presentada la acción y la demanda** interpuesta en contra de la persona física el **C. JUAN MORALES SANSORES**, demanda presentada ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veintidós del mismo mes y año.*

*Y toda vez que, el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclama en la presente demanda en contra del **C. JUAN MORALES SANSORES**, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto del mismo.*

TERCERO: *Toda vez que, la parte actora se ha desistido de la acción y la demanda en contra del C. JUAN MORALES SANSORES; es por lo que, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO a las TRECE HORAS, (13:00 PM)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.*

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR